



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 011 Fecha: 27 ENE. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 013 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 27 ENE. 2023

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 340-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 10 de diciembre de 2021; Carta S/N de fecha 24 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve en su Artículo Segundo, designar a partir de la fecha a la Lic. JISSELLA RIOS IBARRA , en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de enero de 2023, la Sra. JISSELLA NELLY RIOS IBARRA, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, modificar sus datos personales consignados en la Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, para lo cual adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad, en ese sentido indica que debería consignarse sus datos de la forma siguiente:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|----------------------|----------------------------|
| JISSELLA RIOS IBARRA | JISSELLA NELLY RIOS IBARRA |

Que, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

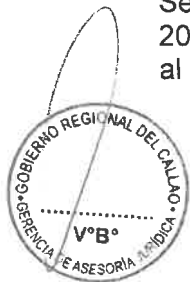
Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;



Que, habiéndose emitido la Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, donde se incurre en error material, en el extremo del nombre; por lo que, resulta necesario la modificación del mismo, en marco a lo establecido en el artículo 212° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, respecto al nombre del administrado; en el siguiente sentido:



DICE:

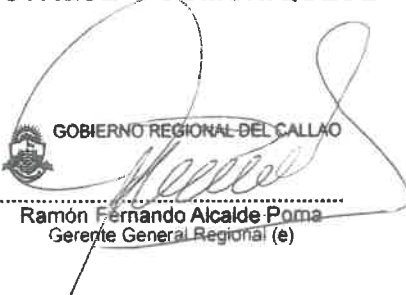
Jissella Rios Ibarra

DEBE DECIR:

Jissella Nelly Rios Ibarra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 011 Fecha: 27 ENE. 2023



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD FARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 011 Fecha: 27 ENE. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 013 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 27 ENE. 2023

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 340-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 10 de diciembre de 2021; Carta S/N de fecha 24 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve en su Artículo Segundo, designar a partir de la fecha a la Lic. JISSELLA RIOS IBARRA , en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de enero de 2023, la Sra. JISSELLA NELLY RIOS IBARRA, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, modificar sus datos personales consignados en la Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, para lo cual adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad, en ese sentido indica que debería consignarse sus datos de la forma siguiente:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|----------------------|----------------------------|
| JISSELLA RIOS IBARRA | JISSELLA NELLY RIOS IBARRA |

Que, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

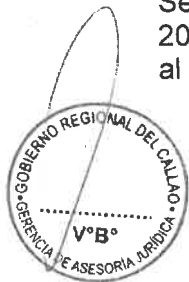
Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;



Que, habiéndose emitido la Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, donde se incurre en error material, en el extremo del nombre; por lo que, resulta necesario la modificación del mismo, en marco a lo establecido en el artículo 212° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N°340-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 10 de diciembre de 2021, respecto al nombre del administrado; en el siguiente sentido:



DICE:

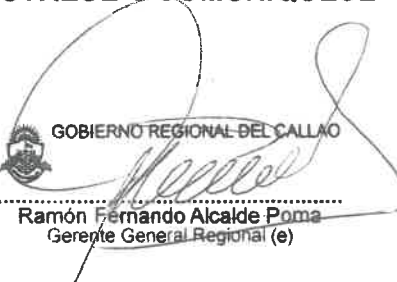
Jissella Rios Ibarra

DEBE DECIR:

Jissella Nelly Rios Ibarra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ramón Fernando Alcalde Poma
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 011 Fecha: 27 ENE. 2023